



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL ALEJANDRIA ETAPA 1,2,3 H.P.
DEMANDADA	LUISA FERNANDA GUTIERREZ HINCAPIE, CARLOS ANDRES HINCAPIE CESPEDES.
RADICADO	05001 40 03 027 2021-013930-00
DECISIÓN	Decreta embargo

Por cuanto la solicitud de medidas previas es procedente acorde con lo previsto en los artículos 593 y 595 del Código General del Proceso, el Juzgado;

DECRETA:

PRIMERO: Se decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados **LUISA FERNANDA GUTIERREZ HINCAPIE** y **CARLOS ANDRES HINCAPIE CESPEDES**, que se encuentran ubicados en la Carrera 62A No. 51-25; CONJUNTO RESIDENCIAL ALEJANDRIA ETAPA 1, 2 Y 3 PROPIEDAD HORIZONTAL de la Ciudad de Rionegro, con excepción de los inembargables referidos en el artículo 594 del C.G.P.

SEGUNDO: Como el embargo se perfecciona con el secuestro, se comisiona, para la diligencia a JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE RIO NEGRO PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE ESTA CUIDAD, con amplias facultades de designar al secuestro, en caso de no hacerse presente el designado por el despacho, y de allanar en caso de ser necesario.

Líbrese el Despacho Comisorio.

El embargo se limita a la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTEMIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. (\$1.820.800)**, artículo 599, inciso 3° del C.G.P.

TERCERO: De otro lado, se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestione lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

VAB

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c52bb65322457d4c9a6f90136eddf96fb30799735516c01013c20de5589b89**

Documento generado en 18/05/2022 09:58:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>